## **LEY DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1831**

Que se distribuya la cantidad sobrante del millón con que se gratificó al ejército libertador..

## ANDRES SANTA-CRUZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVIANA, &c. &c.

Hacemos saber á todos los bolivianos &c.

## LA ASAMBLEA JENERAL CONSTITUYENTE DE BOLIVIA

## **DECRETA:**

**Artículo único.** Se autoriza al Ejecutivo, para hacer la distribución de la cantidad sobrante del millón decretado en gratificación al ejército libertador, entre los interesados que aun no la hubiesen obtenido, declarando sin derecho á ella á los que ocurrieren después de acabada la distribución.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.— Sala de sesiones de la Paz de Ayacucho á 20 de setiembre de 1831.— Manuel Martin, VICEPRESIDENTE.— Miguel del Carpio, DIPUTADO SECRETARIO.— José María Calvimontes, DIPUTADO SECRETARIO.

Mandamos por tanto &c. – Palacio de Gobierno en la Paz de Ayacucho á 22 de setiembre de 1831.– **ANDRES SANTA-CRUZ**.– El MINISTRO DE HACIENDA, José María de Lara.